



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105975

17/04/2023

268228

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe remitir al artículo 1.a) del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que establece el objeto de la ley, que no es otro que el de “Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España”. En consecuencia, dicha Ley y sus desarrollos reglamentarios son de aplicación en todo el territorio español.

En virtud del artículo 8 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se crea el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, como instrumento de cooperación para la articulación de los servicios sociales y la promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, entre cuyas funciones, sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, se encuentra la de conseguir la máxima coherencia en la determinación y aplicación de las diversas políticas sociales, ejercidas por la Administración General del Estado (AGE) y las Comunidades Autónomas, mediante el intercambio de puntos de vista y el examen en común de los problemas que puedan plantearse y de las acciones proyectadas para afrontarlos y resolverlos.



En definitiva, cabe señalar que la política española en materia de discapacidad que desarrolla el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el ejercicio de sus competencias y de las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, es de aplicación por igual en todo el territorio español.

Madrid, 29 de mayo de 2023